

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESA ORDINARIO SEGUIDO POR CARLOS ARTURO ARRIETA TAPIAS
CONTRA ARISTOBULO NAVARRO ARIAS Y OTROS.**

Rad. No. 47-001-40-53-003-2013-00221-01

ASUNTO

Reposa en el expediente digital el archivo N° 14.1, memorial a través del cual el abogado RODRIGO ALEXANDER QUINTERO CASTRILLON renuncia al poder que le fuera conferido por la accionada FLORISCELDA MARÍA ARIAS DE NAVARRO por lo que el despacho debería atender su pedimento.

Sin embargo, no se puede desconocer lo señalado en el inc. 4° del artículo 76 del C.G.P que textualmente señala:

"... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..." (Subrayado del despacho).

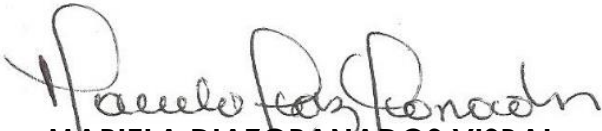
De acuerdo con lo anterior, junto con la manifestación efectuada se debe acompañar la copia del documento mediante el cual se comunica al poderdante tal determinación, elemento que a pesar de haber sido remitido y estar en el numeral 14.2 del expediente digital, no fue aportada prueba que el mismo haya sido puesto en conocimiento de la accionada, aspecto que obliga a requerir previamente al memorialista qué allegue la constancia de haber comunicado al extremo pasivo sobre la renuncia del poder, y una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

En atención a lo esgrimido se,

RESUELVE:

REQUERIR al Dr. RODRIGO ALEXANDER QUINTERO CASTRILLON para qué allegue la constancia de haber comunicado al extremo pasivo sobre la renuncia del poder a él conferido, y una vez cumplido lo anterior se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 15 de junio de 2023.	
Secretaria,	_____.